

www.aac.gob.sv, privera@aac.gob.sv Kilómetro 9 ½, Carretera Panamericana, Ilopango San Salvador, El Salvador, C.A.

Teléfono: (503) 2565-4400; 2565-4495

**EN LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL.** CIUDAD DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, a las catorce horas del día jueves catorce de febrero del dos mil diecinueve.

Vista la petición de información por medio electrónico, con fecha de 8 de febrero de 2019, en virtud del cual el señor **ASISA de ARISA DE MEDIO DE** 

## I) RELACIÓN DE LOS HECHOS Y EVALUACIONES REALIZADAS:

Copias simples de los curriulums, hojas de vida y títulos universitarios de los miembros del consejo directivo, incluyendo al presidente de la Autoridad de Aviación Civil.

Esta Oficina de Información y Respuesta giro Correo electrónico a la Unidad Administrativa correspondiente, mediante el cual se solicita colaboración para proporcionar a esta oficina lo antes detallado.

## II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTA AUTORIDAD:

Con lo expuesto se establece que el objeto de esta Oficina de Información Pública es establecer si de conformidad a la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y la Ley Orgánica de Aviación Civil, es procedente otorgar al peticionario la información solicitada.

## III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE:

El artículo siete inciso primero de la LAIP, establece lo siguiente "Están obligados al cumplimiento de esta ley los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones."

El artículo nueve de la LAIP manda "El ejercicio de los derechos establecidos en esta ley corresponden a toda persona, por sí o por medio de su representante, sin necesidad de acreditar interés legítimo o derecho precedente."

sigamos**creando**futuro



www.aac.gob.sv, privera@aac.gob.sv Kilómetro 9 ½, Carretera Panamericana, llopango San Salvador, El Salvador, C.A. Teléfono: (503) 2565-4400; 2565-4495

Al respecto, el artículo sesenta y uno inciso primero de la LAIP establece: "La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquella, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada.

POR TANTO, en virtud de lo dispuesto en los artículos: siete inciso primero, nueve, sesenta y uno inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo cuarenta y seis de la Ley Orgánica de Aviación Civil; esta Oficina de Información y Respuesta:

RESUELVE: 1) Dar trámite conforme a los dispuesto en la Ley, a la solicitud de información Presentada por el señor DGIdjeDG JD gajafaskaskaskaskaskaskaskashaññfafakadkalkajfañd (at adnialsolkastlasortlast

- 2) Anexar a esta resolución la información proporcionada por Presidencia del CDAC a fin de dar respuesta al peticionario.
- 3) Se entrega vía correo electrónico copias de los currículos y títulos universitarios de los miembros del consejo directivo activos y se explica al solicitante que la información del presidente de la Autoridad de Aviación Civil se encuentra en el portal de transparencia de la AAC.
- 4) Notificar vía electrónica una versión del original de la presente resolución.
- 5) Resguardar en la Oficina de Información y Respuesta de la AAC, un original de la presente resolución. NOTIFÌQUESE

LICDA. PATRICIA YOLIVETH RIV OFICIAL DE INFORMACION INTERNALIVADOR

AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

REF: AAC-OIR-0010-2019-RES Elaborado por: PR

sigamos**creando**futuro